

**Cédula de Notificación
de apertura de estrados**

**Número de expediente interno:
IMPEPAC/REC/001/2018**

**Recurrente: Movimiento Regeneración Nacional
(MORENA)**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 353, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público que el **Partido Político MORENA** por conducto del ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió **Recurso de Reconsideración**, en contra de: *"ACUERDO IMPEPAC/CEE/416/218 QUE PRESENTA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SCM-RAP-106/2018, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IDENTIFICADO INE/CG1277/2018."*

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicado en Calle Zapote número 3, colonia Las Palmas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la hora y fecha señalada, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Mtro. Fernando Blumenkron Escobar.

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.